



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE AGOSTO DE 2022
No. 133

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós, a las 11h12, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Constante Toscano Omar Orlando, Grefa Grefa Felipe Augusto, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, Shiguango Tapuy Alberto Enrique y Yumbo Grefa Ligia Marlene. Actúa como Secretaria la Abogada Juliana Ibarra Ibarra, Directora de Secretaría General Encargada. Participan además las señoras y señores directores Departamentales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 03 de agosto del 2022.
4. Análisis del Informe Jurídico presentado por la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal y aprobación de la autorización al señor Alcalde para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del GAD Provincial de Napo, para el Proyecto "Construcción de la Cubierta Metálica de la Cancha de Indor Fútbol de Césped Sintético de la Federación Deportiva de Napo del cantón Tena, provincia de Napo".
5. Análisis del Informe presentado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y aprobación en Primera Instancia del "Proyecto de Ordenanza para Determinar los Asentamientos Humanos de Hecho Consolidados y su Regularización a Través de la Partición y Adjudicación Administrativa o Expropiación Especial de Lotes de Terrenos Ubicados en las Zonas Urbanas, de Expansión Urbana y Rurales de la Jurisdicción cantonal de Tena, provincia de Napo".
6. Aprobación del pedido de licencia por vacaciones solicitada por el señor Concejal Raúl Hidrobo Lascano, correspondiente al periodo 2021-2022.
7. Aprobación del pedido de licencia por vacaciones solicitada por el señor Concejal Franklin Guevara Núñez, correspondiente al periodo 2020-2021.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum, contando con la asistencia total de las señoras y señores Concejales, existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

SEGUNDO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

EL CONCEJO aprueba por unanimidad el Orden del Día



EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN TENA: antes de proceder continuar con el Orden del Día, dispone recibir a las Comisiones que han solicitado ser recibidos en el Concejo en pleno..

1. ING. BERNARDO USCA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BUZ CONCIV S.A., CONTRATISTA DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN LA CALLE CUENCA, DE LA CIUDAD DE TENA”, saluda al Cuerpo Edilicio y agradece la oportunidad brindada para exponer sobre la ejecución de la obra. Indica su trayectoria desde adolescente y luego su formación profesional al servicio de la ciudadanía del cantón. Procede a entregar al señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señoras y señores Concejales, una carpeta que detalla el trabajo realizado hasta la actualidad en la ejecución de la obra de la calle Cuenca, por lo que señala que los análisis que se tiene en la referida obra, como se puede evidenciar en la documentación se tiene un avance del 82% aproximadamente, para lo cual adjunta el contrato, el cual claramente determina que la relación contractual que tiene el GAD Municipal de Tena sobre la obra de la calle Cuenca, es exclusivamente con él, en calidad de representante legal de la Compañía BUZ CONCIV S.A., con nadie más. La fecha tope para la entrega de la obra es el 9 de septiembre y por como va el ritmo de trabajo está programado para cumplir con la obra en el tiempo previsto. En lo que corresponde a bordillos faltan las últimas dos cuadras y en lo concerniente a aceras faltan tres cuadras. Sobre las cajas domiciliarias comprende a un contrato complementario porque no existen esos rubros dentro del contrato, además se tuvieron que hacer las tapas que corresponden a estas cajas domiciliarias que va en las veredas, por lo que, respecto a esta situación se tiene un avance del 70%. Adicional a esto se tiene unas cajas que corresponde a operadoras y a los servicios eléctricos, las cuales están construidas al 100% a lo largo de la calle Cuenca, únicamente se está trabajando en las losas y colocando las tapas, sobre esto se tiene un avance del 50%. La tubería color tomate se encuentra colocada al 100%. Antes de ejecutar las aceras se realizarán las acometidas que son las aceras. Como información adicional indica que se está trabajando con seis frentes de trabajo, unos se dedican a construir las losas, otras a poner las tapas de hormigón armada en las domiciliarias, otro frente que está haciendo acometidas en los bordillos y aceras, y también se cuenta con el personal que va chequeando la tubería, siempre se va revisando y haciendo las pruebas necesarias para poder habilitar el tramo vial. Solicita si existe alguna consulta sobre ese punto, caso contrario para referirse al segundo punto que también es de gran importancia.

EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE, saluda a todos los asistentes en la sesión. Comunica que esta semana ha realizado recorridos en la calle Cuenca, y ha notado realmente que el trabajo para su parecer no está acorde a la necesidad del pueblo, ejemplo que el bordillo no está acorde a la vereda, las tapas de revisión están sobresalidas de la vereda. Consulta si dentro de la planificación se ha considerado esto con el objetivo de dar solución y no causar malestares a futuro, ya que la topografía realizada por el Municipio se encuentra en una cota más alta de lo que está la vereda.

EL ING. BERNARDO USCA, CONTRATISTA indica: Lo que tiene que ver al bordillo y lo que concierne al desnivel jerárquico eso es debido a la diferencia del ingreso de las viviendas de un frente con el otro. El nivel de la vía ya está diseñado con ciertos desniveles para evacuar las aguas lluvias, no se puede bajar más el nivel del bordillo por cuanto se causaría un empozamiento, el bordillo tiene que estar al mismo nivel por la misma conformación de la estructura del pavimento,



lastimosamente detrás del bordillo hay viviendas que se encuentran más abajo, y la solución es que las veredas toca fundirlas al nivel del ingreso del propietario, y no es algo nuevo, da como ejemplo la Avenida 15 de noviembre, diagonal a la Notaría que está al otro lado justo en la farmacia, la farmacia está más abajo que la Avenida, esto es una solución técnica que se tiene que dar en obras, lastimosamente las viviendas se construyen sin tomar en cuenta las cuotas de la vía, y al momento que se va a asfaltar vienen los problemas, por eso se tiene que dar este tipo de soluciones. Lo que respecta a las tapas indica que lastimosamente no se ha tenido ningún tipo de comunicación de lo que manifiesta el Señor Concejal, sobre el proyecto que deja el topógrafo no coincide con la acera, pero se tendría que llegar y esto es fácil arreglar.

EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE: Agradece la respuesta e indica que este tipo de sugerencias se dan con el afán de mejorar para que los ciudadanos tengan realmente tranquilidad y estén a gusto con las obras que se planifican y se realizan por parte del GAD Municipal de Tena, sugiere también al contratista que se converse con los propietarios de las viviendas afectadas y se dé una solución para no tener más problemas.

EL ING. BERNARDO USCA, CONTRATISTA Indica: Una vez que se ha aclarado y se ha manifestado los avances de la obra y el compromiso de terminarla en los plazos correspondientes, quiere referirse a un tema delicado para BUZ CONCIIV, contratista de esta obra, ya que la persona que ha contratado para que esté al frente de la misma, ha realizado declaraciones fuera de contexto. En la carpeta que puso en conocimiento indica que firma él como representante legal de la Compañía, no está a nombre de nadie más el contrato, no existe ningún intermediario ni persona con la que haya pactado nada. Refiere que las personas que trabajan para él son tres técnicos, que dio a conocer esta situación en la socialización que se hizo al inicio de la ejecución de la calle Cuenca; en obra está la Ing. Mónica Lucero, quien está a cargo del tema administrativo y técnico; el Ing. Pedro López, quien se encarga al 100% del tema técnico; el Ing. Carlos Cruz, encargado de la parte ambiental, ya que no se puede trabajar aislados del tema ambiental. En la documentación entregada también se adjunta los pagos realizados, es así que en la página 16 y 17 se verifica unas facturas canceladas al Ing. César Jinez, residente de obra, todo se ha legalizado con soporte y la documentación necesaria, porque no se puede efectuar pagos sin haber los sustentos necesarios, inclusive la máquina que le alquila a la Ing. Mónica Lucero también se encuentra pagada. Indica que el problema por el cual se generan estas malas interpretaciones, son porque no se puede dar dinero a la Ingeniera si no presenta los documentos de sustento, y es así que en la página 31 se puede verificar que le dirige un oficio donde se le indica a la Ingeniera que tiene más de once mil dólares que no justifica, valores que han sido para los pagos de mano de obra, por tanto, no existen roles de pago, peor facturas por mano de obra, sin embargo ella le exige a él que se siga entregando dineros del estado sin justificación. Manifiesta que le da vergüenza tener que ventilar problemas internos, pero como Gerente de la Empresa tiene que defender a BUZ CONCIIV, no puede permitir que se paralice la obra, se organicen plantones, se cause caos en la Ciudad, asista a Sesión de Concejo y engañe a las Autoridades, pero indica que él viene con documentos a esclarecer esta situación porque la



verdad no pide fuerza, indica que además existen multas por parte del Ministerio del Trabajo, donde piden que se entregue la documentación que sustente el estado de los trabajadores, pero la ingeniera no asiste a este llamado, cosa que hasta el momento no se ha podido dar solución, por ello ha tenido que contratar a un profesional adicional que subsane este tipo de inconvenientes. Se refiere al pronunciamiento de la Ingeniera sobre que las pólizas están a su nombre; pide que se revise la página 55 donde existe el certificado de la Aseguradora del Sur emitido por la Gerente donde dice que la señora Ingeniera Mónica Lucero no mantiene ninguna hipoteca constituida a favor de Aseguradora del Sur y que como garantía para las pólizas de la obra construcción de aceras y bordillos de la calle Cuenca de la ciudad de Tena está a nombre de la Compañía BUZ CONCIV. En este sentido, explica la documentación adicional que adjunta a la carpeta, con el fin de desmentir esta situación que no hace más que dañar la imagen institucional y causar un problema social, lo que no permite el normal desarrollo en la ejecución de la presente obra.

EL SEÑOR ALCALDE agradece la intervención del Ing. Bernardo Usca. Inmediatamente da paso al Ab. César Puma, quien ha solicitado el uso de la palabra; y, posteriormente la señora Vicealcaldesa Patricia Rivadeneira.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA saluda a los presentes. Indica que no comparte que se vengán a ventilar problemas internos en este tipo de sesiones, ya que debería referirse netamente al cumplimiento de la obra, a la parte precontractual, contractual y al cumplimiento de las especificaciones técnicas. La relación contractual que tiene el GAD Municipal de Tena es con el Ing. Usca, los temas internos en caso de no tener solución, se debería acudir a las instancias legales que faculta la Constitución y las Leyes. Indica que de su parte ya hizo una observación sobre la obra de la calle Cuenca, al Centro de Revisión Técnica Vehicular, y solicita al señor Alcalde se tome cartas en el asunto porque de ahí viene este tipo de inconvenientes de los contratos complementario, rubros nuevos, etc.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA agradece la presencia del contratista de la obra de la calle Cuenca, Ing. Bernardo Usca, que justo le acaba de conocer en este momento. Creyó necesario y oportuno su comparecencia en la Sesión de Concejo porque se ha escuchado a las demás personas y también era justo escucharle a él. La gestión de los Concejales es netamente para legislar y fiscalizar la gestión de la Máxima Autoridad Municipal, se rigen también a los papeles. Pide de favor al señor contratista que los problemas o contratiempos que tenga con la Ing. Mónica Lucero que estuvo en la Sesión de Concejo la semana anterior, lo arreglen de la mejor manera porque de cierto modo se está manchando al GAD Municipal y al Pleno del Concejo del cual forma parte. Espera que la ciudadanía esté informada de todo esto, tanto de la ejecución de la obra como del proceso de fiscalización. Nuevamente agradece el uso de la palabra.

EL SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE indica que fue él quien notificó al Ministerio del Trabajo para que se empiece con estas observaciones que se habían detectado, que hay algunas empresas que no están cumpliendo con lo que



determina la ley, la contratación del 70% de mano de obra local en el contrato, pero más allá de esto comunica al señor Contratista que va a estar muy atento para que se solucione este inconveniente, porque lo realmente importante es que los trabajadores estén al día con sus sueldos pues detrás de ellos hay una familia que merece respeto y su derecho al sustento de alimentación en cada uno de sus hogares. Indica, además, que va a estar atento y presente pidiendo que sean respetadas las personas que están trabajando en esta obra.

EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN TENA: Concede el uso de la palabra a la Lic. Rosita Cerda, Presidenta del GAD Parroquial de Muyuna, quien ha solicitado intervenir.

LIC. ROSITA CERDA, PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL DE MUYUNA: Saluda a los asistentes a nombre de la Parroquia San Juan de Muyuna, manifiesta que la presencia es conjunta con el compañero Rigoberto Gavilánez es por el quinto punto que se va a tratar, segundo es por un documento a través del cual el Alcalde de Tena, menciona que el GADMT se encuentra dando el trámite correspondiente para proceder a la contratación y ejecución del proyecto, si aún no se encuentra aprobada la ordenanza cómo es justo que se vaya a contratar la regularización de los asentamientos humanos en la cabecera parroquial de Muyuna. Considera que eso se debería realizar en segunda instancia, por eso existe una mala coordinación de los técnicos que van a mal informar a la comunidad, pide documentación a los presidentes, pero no se encuentra aprobada en primera instancia, esto respecto a la documentación que ingresó esta mañana. Además, comunica que, el día de ayer se mantuvo una reunión para tratar sobre el presupuesto participativo otorgado por el GAD Provincial de Napo, las siete parroquias no tienen ningún beneficio de los asfaltos de las vías como en otros cantones que están recibiendo varias vías asfaltadas, la situación es por cuanto el GAD Municipal de Tena no extiende los informes favorables de afectación de predios de los propietarios que serán beneficiarios de estos asfaltos, existe documentación ingresada por la Ing. Gabriela Trávez, Directora de Planificación, hacia el Director de Gestión de Tierras, Arq. Ronal Roldán, para que presente el informe para proceder con la contratación del asfalto vía San Salvador-Nuevo Mirador, si no se recibe ese informe no se puede ejecutar la obra, y eso pasa con todas las parroquias. Esa es la preocupación de todos los presidentes, por tanto, solicita al Señor Alcalde, disponga a quien corresponda, se agilite este proceso y ayuden que se pueda llegar con más obras a las parroquias.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO: Agradece al Señor Alcalde y saluda a los asistentes. Indica que en calidad de Consejero Provincial tiene conocimiento que antes de que llegue en calidad de Consejero había solicitado la Presidenta de Muyuna el mantenimiento para todas las vías de la parroquia, en la primera rendición de cuentas del GAD Provincial de Napo se pudo presenciar el apoyo brindado a la Prefecta en la cual la Presidenta de Muyuna manifestó que la Prefectura era la única entidad que se encontraba ejecutando su gestión, y le hicieron quedar mal en plena rendición de cuentas. Indica que hace quince días atrás el compañero Fabricio Mamallacta llegó a la Cámara Provincial pidiendo se le transfiera la competencia al GAD Parroquial de Ahuano. Ya dos años que no hay



mantenimiento de las vías parroquiales. Pone esto en conocimiento del Cuerpo Edificio para conocimiento.

EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN TENA: Una vez escuchada las Comisiones, solicita a la Señorita Secretaria, proceder con el siguiente punto del Orden del Día.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE AGOSTO DEL 2022.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 03 de agosto de 2022, la misma que es aprobada por unanimidad sin existir observación alguna.

CUARTO: ANÁLISIS DEL INFORME JURÍDICO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA CANCHA DE INDOR FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE NAPO DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”.

EL SEÑOR ALCALDE Indica: El GAD Provincial de Napo ha solicitado el uso de las competencias de acuerdo al artículo 55 literal g) del COOTAD, esto es mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al deporte; y, del artículo 69 de la misma norma, así también el Código Orgánico Administrativo. La Prefecta de la Provincia de Napo, Tlga. Rita Tunay, mediante Oficio GADPN-P-2022-0738, de fecha 28 de julio del 2022, presenta la solicitud para la delegación de competencias para la construcción de la cubierta metálica sobre la cancha sintética de la Federación Deportiva de Napo, adjunta el estudio de factibilidad del Proyecto por un valor de 96.076,95 dólares. Comunica además que, mediante Informe Jurídico 0105-DPS-GADMT-2022, del 03 de agosto de 2022, el Procurador Síndico Municipal, Dr. Johmson Gómez, emite su criterio legal de viabilidad para la autorización al señor Alcalde para la suscripción del Convenio en referencia, sugiriendo que se considere como parte fundamental en el mismo lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo; por tanto, pone a consideración del Pleno para que se autorice al señor Alcalde la firma del convenio para la delegación de competencias solicitada.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA, refiere que una vez revisada la documentación adjunta, mociona se apruebe la delegación de competencias a favor del Gobierno Provincial de Napo, y solicita que de acuerdo a lo que manifiesta el Procurador Síndico en su Informe, se cumpla con lo que determina el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

SEÑORAS Y SEÑORAS CONCEJALES: Aprueban por unanimidad la autorización para la suscripción del convenio de delegación de competencias para la



construcción de la cubierta metálica sobre la cancha sintética de la Federación Deportiva de Napo.

Por lo tanto, el Concejo Municipal por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 0105-DPS-GADMT-2022, del 03 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el correspondiente criterio legal respecto a la autorización al señor Alcalde para la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del GAD Provincial de Napo para la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA CANCHA DE INDOR FÚTBOL DE CÉSPED SINTÉTICO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE NAPO DEL CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, con oficio GADPN-P-2022-0738, de 28 de julio del 2022, suscrito por la señorita Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, pone a conocimiento del GAD Municipal de Tena que, como Gobierno Provincial de Napo se ha planificado la “CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA CANCHA DE INDOR FUTBOL DE CESPED SINTÉTICO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE NAPO DEL CANTÓN TENA”, para lo cual solicita la delegación de competencia de acuerdo al literal g), de artículo 55, del COOTAD;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, indica que son deberes primordiales del Estado: 5) "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

Que, el artículo 226, de la Norma Suprema, establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina, que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades*



de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 7. (Sustituido por el Art. 11 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-XII-2015, que la Sentencia No. 018-18-SIN-CC, R.O. E.C. 79, 30-IV-2019, de la Corte Constitucional declaró inconstitucional por la forma; por lo que el presente artículo retorna a su texto original).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 382, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina en su artículo 3.- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...) Para el cumplimiento de éste principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

Que, el artículo 54 del COOTAD dice que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;



Que, el artículo 55 del COOTAD, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, entre otras, sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; g) (Sustituido por el num. 1 del Art. Único de la Ley s/n R.O. 804-2S, 25-VII-2016).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

Que, el artículo 126 del mismo cuerpo legal, establece: que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución, para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos.

Que, el artículo 275 COOTAD, define las modalidades de gestión de competencias de los GAD señalando: "Art. 275.- Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...)".

Que, el Código Orgánico Administrativo indica en su artículo 69.- "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia."

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 70.- Contenido de la delegación dice: "La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden



adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo determina que: "(...) *Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda (...).*

RESUELVE

1. Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio mediante el cual el GAD Municipal de Tena, delega las Competencias al GAD Provincial de Napo, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA METÁLICA DE LA CANCHA DE INDOR FUTBOL DE CESPED SINTÉTICO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE NAPO DEL CANTÓN TENA".
2. En el señalado Convenio deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, que dice: La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional;

QUINTO: ANÁLISIS DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL "PROYECTO DE ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO CONSOLIDADOS Y SU REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA O EXPROPIACIÓN ESPECIAL DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS, DE EXPANSIÓN URBANA Y RURALES DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE TENA, PROVINCIA DE NAPO".

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 022-GADMT-CPPP-2022, del 04 de agosto de 2022, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a la cual se adjunta el Informe 006-CPPP-2022, de la sesión extraordinaria del 3 de agosto de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Ordenanza para Determinar los Asentamientos Humanos de Hecho Consolidados y su Regularización a Través de la Partición y Adjudicación Administrativa o Expropiación Especial de Lotes de Terrenos Ubicados en las Zonas Urbanas, de Expansión Urbana y Rurales de la Jurisdicción Cantonal de Tena, Provincia de



Napo; y, sugiere al Pleno del Concejo Municipal la aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza de conformidad a la documentación adjunta.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO, expresa: Es un tema muy importante para el cantón Tena. Se ha venido revisando y analizando este proyecto, que se debe cumplir con el proceso que exige la Ley, el cual ha sido difícil por más buena voluntad que se ha tenido como Comisión. Agradece el apoyo del Lic. Edmundo Miranda, como representante de Participación Ciudadana, y del señor Pedro Cajilema, quienes de forma permanente han asistido las sesiones de la Comisión para el presente tratamiento, de igual forma el aporte de la Cámara de la Construcción, del Colegio de Ingenieros Civiles, Colegio de Arquitectos, Secretaría de Gestión de Riesgos, AME, CONAGOPARE. Se ha tratado de terminar en primera instancia, y se ha hecho la elaboración correspondiente para que pase al Pleno de Concejo Municipal. Añade, este tema es tan importante, ya que permite que las comunidades y los asentamientos humanos en nuestras parroquias puedan ser regularizados. La Comisión que está conformada por los vocales Ab. César Puma y la Ing. Ligia Yumbo, para lo cual se ha hecho un trabajo muy responsable para articular esta Ordenanza y que la misma pueda ser aprobada en primera instancia. La invitación se ha realizado a todos los compañeros Concejales, lo cual no sería prudente llegar hasta este punto y que la misma sea rechazada, se ha invitado a los Directores Departamentales. En este sentido, solicita que el Pleno del Concejo Municipal apruebe en primera Instancia el Proyecto de Ordenanza para Determinar los Asentamientos Humanos de Hecho Consolidados y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa o Expropiación Especial de Lotes de Terrenos Ubicados en las Zonas Urbanas, de Expansión Urbana y Rurales de la Jurisdicción Cantonal de Tena, Provincia de Napo, de acuerdo a la documentación adjunta; y, que se apruebe la misma con el carácter de urgente, por lo que pone a consideración del Concejo en Pleno para su aprobación en primera instancia.

EL SEÑOR ALCALDE agradece el trabajo realizado por parte de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, y a todos los involucrados dentro de este proceso. Pone a consideración de las señoras y señores Concejales.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA agradece la importancia de los gremios, instituciones y todos quienes fueron parte en el desarrollo de esta Ordenanza, al igual que la participación y el apoyo brindado. Apoya la moción para que se apruebe en primera instancia el Proyecto de Ordenanza de Asentamientos Humanos.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA resalta la importancia de la Ordenanza, la cual es concomitante y parcial a la Ordenanza del PDYOT. Solicita la exposición del Procurador Síndico y del Informe Técnico de la Secretaría de Planificación Cantonal, ya que en este solo se hace observaciones las cuales no se tiene conocimiento si se cumplió o no, además por parte de la Directora Financiera.

DR. JOHNSON GÓMEZ, DIRECTOR DE PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL: Indica que conforme reza del expediente, la Sindicatura se pronunció respecto a este proyecto de Ordenanza, siendo esta Dirección quien propuso este



proyecto de Ordenanza, la cual está enmarcada a lo que establece el COOTAD, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, lo que contempla la Ordenanza del PDYOT, esto es una disposición de la Ordenanza 088-2021, que obliga a que el Concejo emita una Ordenanza que regule y legalice los asentamientos humanos de hecho, que ahora se encuentra establecido. En consecuencia, legal, la Comisión acogió los informes, tanto jurídico, técnico y financiero; y, se plasmó para que el proyecto sea sometido a primer debate, con las observaciones realizadas por los demás compañeros, con el aporte de Participación Ciudadana se mejoró el texto y eso es lo que está en conocimiento en estos momentos.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA : Consulta respecto al artículo 22, en el cual se establece el listado de sectores y comunidades, pero en ese sentido si se plasma a ciertas comunidades, porque no están todas, también hay que basarse en el informe financiero; y, el informe financiero certifica que basado en la Ordenanza Presupuestaria que aprobamos en el año 2022, dentro del presupuesto participativo de acuerdo a las socializaciones realizadas, las únicas parroquias que solicitaron presupuesto para la legalización de asentamientos fueron las parroquias de Puerto Napo y Muyuna. En ese sentido, consulta de qué manera se va a cubrir todas las comunidades y sectores que se encuentran establecidos en el artículo 22 de la Ordenanza. También refiere, sobre la Transitoria Única, e indica que se debe legislar para todos, sugiere que se debería plasmar esa Transitoria en el sentido de que los sectores o comunidades que vayan cumpliendo los requisitos que señala este proyecto de ordenanza se vayan regularizando.

DR. JOHNSON GÓMEZ, DIRECTOR DE PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL menciona: Lo que se encuentra establecido en la Ordenanza lo determina el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la misma ley dice que tenemos que remitirnos al PDYOT, los asentamientos que se encuentran plasmados es algo referencial, no significa que todos se van a legalizar y regularizar, puesto que la misma Ordenanza en su objeto dice determinación de los asentamientos, el primer trabajo que se va a hacer es la información social, técnica, económica y legal, ahí recién se determina qué asentamientos son los que cumplen con los requisitos y se empieza a regularizar de acuerdo a la programación que se establece, pero de acuerdo al diagnóstico que se haga. Es algo referencial, por eso se está poniendo la Transitoria.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA, CONCEJAL indica: El objeto de la Ordenanza es la determinación para los procesos de regularización, justamente para los asentamientos o comunidades que se encuentran consolidadas. El tema de Puerto Napo financieramente se debería verificar la metodología, es el mecanismo financiero para realizar este proceso en todas las comunidades. Da como Ejemplo Santa Rosa, un caso el señor Santiago Licuy, del terreno donde está la comunidad; los costos para la legalización del predio asumirían los poseedores de la comunidad bajo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, a costas de los beneficiarios. En caso de Muyuna y Puerto Napo, las Juntas Parroquiales han designado esos recursos que es factible porque sí se cuenta



dentro de la metodología, pero de las otras comunidades o parroquiales ellos tienen la potestad de independientemente de irse regularizando en acuerdo con la comunidad y el poseedor del predio. Esta Ordenanza no se contrapone al PDYOT, esta Ordenanza es específica, es por eso la exclusividad de la Transitoria Única que se determinó para iniciar, porque mal se puede aprobar esta Ordenanza cuando el PDYOT dice otra cosa, justamente ese es el objeto.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO señala: A más de ello, no se puede dejar de lado a otras parroquias, porque el proyecto es a nivel cantonal. Es importante mencionar que, una vez aprobada la Ordenanza en primera instancia, pasa a la Comisión, la misma que elaborará el cronograma para el proceso de socialización a través de la cual se va a llegar a cada una de las parroquias, ahí para constatar de acuerdo al plan de trabajo que tienen las parroquias, es importante ir al territorio y socializar con la ciudadanía.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA Indica que todos están con ese objetivo de aprobar la Ordenanza, que es concomitante al PDYOT, en ese sentido, acoge que se apruebe en primera instancia, pero sugiere que se revise el artículo 22 y se solicite el informe técnico donde se diga que se ha verificado que se ha cumplido las observaciones que ha hecho el Secretario Técnico, en ese sentido, que también se certifique que el mencionado Proyecto de Ordenanza no se contrapone al PDYOT.

EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN TENA: Luego de haber escuchado cada una de las resoluciones, hecho el análisis, hay muchas sugerencias. Primeramente, que se apruebe el Proyecto con el carácter de urgente, tomando en cuenta las observaciones planteadas. En vista de que hay más argumentos, solicita la señorita Secretaria proceda a votación, donde cada una expondrá sus argumentos.

POR SECRETARÍA se procede a tomar votación:

- SEÑOR CONCEJAL OMAR CONSTANTE: Se está trabajando al servicio del pueblo, más de cincuenta y cuatro años se ha esperado para que se concrete este Proyecto de Ordenanza, normativa que es tan necesaria para el progreso y desarrollo de Tena. En este sentido, apoyo la moción, que se apruebe en primera instancia el proyecto de Ordenanza con el carácter de urgente.
- SEÑOR CONCEJAL FELIPE GREFA: La Comisión ha hecho un trabajo arduo, ha estado presente en la mayoría de las sesiones de la Comisión y agradece la participación de la ciudadanía de todos los sectores en estos seis meses de trabajo, insumos y aportes que han sido de gran importancia para que esta normativa sea una realidad. Por lo tanto, apoya la moción, que se apruebe en primera instancia el proyecto de ordenanza con el carácter de urgente.
- SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA, CONCEJAL: Agradece la participación de la ciudadanía que contribuyó en los análisis y en los aportes que se ha tenido dentro de la Comisión. Previamente en la socialización del presupuesto se aprobó los 150 mil para la parroquia Muyuna y el otro rubro para Puerto Napo, es importante decir esto porque dentro de la socialización de esta Ordenanza en las parroquias van a exigir este presupuesto, por eso se debe realizar bien el proceso de socialización y aclarar bien este punto presupuestario. Apoyo la moción, que se apruebe en primera instancia el proyecto de Ordenanza con el carácter de urgente.



- SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA: Es una Ordenanza muy importante, agradece el apoyo de Participación Ciudadana. Nuevamente sugiero que se revise el artículo 22 y la Transitoria Única, así como también sea tomado en cuenta las observaciones que realizó el Secretario Técnico, para lo cual se deberá solicitar un nuevo informe a la STPC. Con estas observaciones, apoyo la moción, que se apruebe en primera instancia el proyecto de Ordenanza con el carácter de urgente.
- SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO: Estamos cumpliendo con el compromiso asumido de regularizar los asentamientos humanos, ha sido un trabajo muy difícil, donde participación ciudadana ha estado presente, el articulado es muy concreto, por eso se está dando esta aprobación. Solicita a los presidentes de las Juntas Parroquiales, que por su intermedio se convoque a los presidentes de las comunidades para la respectiva socialización, de acuerdo al cronograma que será comunicado previamente. Por lo manifestado, apoyo la moción, que se apruebe en primera instancia el proyecto de ordenanza con el carácter de urgente.
- SEÑORA CONCEJAL LIGIA YUMBO GREFA: indica que esta Ordenanza ha sido bastante discutida, y como parte de la Comisión, donde ha palpado por primera vez en un tratamiento de ordenanza la participación de la ciudadanía. Considera que es un instrumento que va a ayudar bastante a la legalización de los asentamientos humanos, es así que, apoyo la moción, que se apruebe en primera instancia el proyecto de ordenanza con el carácter de urgente.
- SEÑOR ALCALDE CARLOS GUEVARA: Expresa que se está cumpliendo con los planes, programas y proyectos presentados en el Consejo Nacional Electoral, y se fue con uno de los objetivos que es la legalización de las tierras, ya que han pasado muchos años, han venido muchos Alcaldes, y no se han sentado a cumplir con este proyecto de regularización que va en beneficio de cada uno de los sectores urbanos y rurales, para que se pueda tener con esta herramienta la regularización de los asentamientos humanos, las escrituras de los predios, donde se pueda comprar, vender, dejar en herencia nuestras tierras, donde se puedan presentar proyectos para tener planes de viviendas, este era el objetivo que se va cumpliendo, son tres años de muchas socializaciones, muchos debates, participación ciudadana. Agradece al Lic. Edmundo Miranda, al señor Pedro Cajilema, a la Lic. Marcelina Atache, a cada una de los GAD Parroquiales, a los presidentes de cada uno de los barrios y a los señores Concejales que dentro de su trabajo de legislación hicieron su gestión, a los técnicos de la institución. Este proyecto se aprueba hoy con cada una de las participaciones de la ciudadanía y del Pleno del Concejo, para que luego de esto se realice el trámite de ley correspondiente y posteriormente se remita al Concejo Municipal para su aprobación en segunda y definitiva instancia. mi voto siempre ha sido a favor para que vaya en beneficio de la gente que necesita y espera tener la legalización de sus tierras. Mi voto es por la aprobación.

Por unanimidad el Concejo acogiendo las sugerencias realizadas, y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 022-GADMT-CPPP-2022, del 04 de agosto de 2022, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe 006-CPPP-2022, de la sesión extraordinaria del 3 de agosto de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Ordenanza para Determinar los Asentamientos Humanos de Hecho Consolidados y su Regularización a Través de la Partición y Adjudicación Administrativa o Expropiación Especial de Lotes de Terrenos Ubicados en las Zonas Urbanas, de Expansión Urbana



y Rurales de la Jurisdicción Cantonal de Tena, Provincia de Napo; y, sugiere al Pleno del Concejo Municipal la aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza de conformidad a la documentación adjunta.

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0311, de la Sesión Ordinaria del 03 de marzo del 2021, se resuelve remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, el Proyecto de Ordenanza para Determinar los Asentamientos Humanos de Hecho y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terreno Ubicados en las Zonas Urbanas y Suburbanas de la Jurisdicción Cantonal de Tena, provincia de Napo; a fin de que proceda a su revisión y análisis, cumpla con el debido proceso; y, emita el correspondiente informe para conocimiento, análisis y aprobación del Concejo en pleno; mediante la cual se adjunta el memorando 08-GADMT-DPS-2021, de fecha 22 de febrero del 2022, de la Procuraduría Síndica Municipal, que contiene el referido proyecto de Ordenanza;

Que, con oficio 136 GADMT-DF-2022, del 07 de junio del 2022, la Dirección Financiera, emite su pronunciamiento sobre el presupuesto para la aplicación del proyecto de Ordenanza de asentamientos humanos, a través del cual indica que existen partidas presupuestarias para la regularización de asentamientos humanos, las cuales fueron remitidas a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal con memorando No. 1418/STP-TENA, como resultado del presupuesto participativo;

Que, mediante Informe Jurídico 077-DPS-GADMT-2022, del 20 de junio de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal, emite su criterio jurídico favorable, para que la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, analice y proceda con el tratamiento de la referida Ordenanza, y posterior se remita para la aprobación del legislativo Municipal para su trámite correspondiente;

Que, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, con oficio 0124 STPC-GADMT-2022, del 20 de junio de 2022, respecto al Proyecto de Ordenanza, informa que el mismo se encuentra amparado en las Leyes referente al tema, por lo que tiene el sustento técnico y legal, debiendo considerarse en su texto los lineamientos para procesos de levantamiento periódico de información y regularización de los asentamientos humanos de hecho;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30, el derecho que tienen las personas a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta,



en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el artículo 240, de la Norma Suprema, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los numerales 1 y 2, del artículo 264, de la Constitución, manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados señalados en el artículo 4, literal f), del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), concuerda con lo expresado en la Constitución, respecto a que las personas deben obtener un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Concejo Cantonal, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 486 del COOTAD, promulgado en el Registro Oficial suplemento No. 303 del 19 de Octubre del 2010, establece los principios, organismos y procedimientos con los que, previa partición el trámite de adjudicación a favor de los poseedores de lotes de terrenos ubicados en barrios, cooperativas y lotizaciones, que constituyen asentamientos irregulares del Cantón Tena;

Que, el artículo 3, del COOTAD, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal de Tena, tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;



Que, el artículo , del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la “...obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...”;

Que, de conformidad al artículo 55, literal b), del COOTAD, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 57, literal a), del Código ibídem, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 486 del COOTAD, establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa...;

Que, el artículo 596, del COOTAD, dispone que, con el objeto de regularizarlos asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública, con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándole los lotes correspondientes; siendo competencia de cada gobierno autónomos metropolitano o municipal, establecer mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado;

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece plazo a los GAD, para que regularicen los asentamientos humanos de hecho constituidos antes del año 2010;

Que, la Ordenanza Municipal 088-2021 que Actualiza El Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial para el período 2021-2023, el Plan De Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021-2033, publicada en la Edición Especial 1585 de Registro Oficial de 27 de mayo de 2021, determina “...Art.363, Inciso Quinto: Para que el Concejo Municipal convalide el fraccionamiento no autorizado de asentamientos de interés consolidados, este requerirá que se presente previamente el informe técnico correspondiente por parte de la Secretaría Técnica de Planificación, si existen todos los requisitos conforme a la ley. En



este caso se seguirá el procedimiento de partición y adjudicación administrativa...”;

RESUELVE

1. Aprobar en Primera Instancia el “Proyecto de Ordenanza para Determinar los Asentamientos Humanos de Hecho Consolidados y su Regularización a Través de la Partición y Adjudicación Administrativa o Expropiación Especial de Lotes de Terrenos Ubicados en las Zonas Urbanas, de Expansión Urbana y Rurales de la Jurisdicción Cantonal de Tena, Provincia de Napo”; en conformidad a la documentación adjunta.
2. Solicitar a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, que previo a la socialización del referido proyecto de Ordenanza se proceda a la revisión del artículo 22 y de la Disposición Transitoria Única; además, se requiera a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal el Informe Técnico correspondiente;
3. Encargar a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, que una vez cumplido el punto 2 de la presente Resolución, proceda con el trámite correspondiente para el proceso de socialización del señalado proyecto de Ordenanza; y, se emita el informe respectivo al Pleno del Concejo Municipal, previo su aprobación en segunda y definitiva instancia.
4. Declarar la presente Resolución con el carácter de urgente.

SEXTO: APROBACIÓN DEL PEDIDO DE LICENCIA POR VACACIONES SOLICITADA POR EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO LASCANO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021-2022.

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 175-GADMT-SC-2022, del 04 de agosto del 2022, suscrito por el señor Concejal Raúl Hidrobo Lascano, a través del cual solicita se le conceda licencia de treinta días para hacer uso de sus vacaciones correspondientes al periodo 2021-2022, a partir del 15 de agosto del presente año, de conformidad al artículo 57 literal s) del COOTAD; y, al artículo 29 de la LOSEP. En tal sentido, solicita se convoque a la Concejal Suplente la Ing. Ligia Marlene Yumbo Grefa, para que actúe en su reemplazo mientras dure su ausencia.

EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN TENA: Pone a consideración de las señoras y señores Concejales el pedido realizado por parte del Concejal Raúl Hidrobo Lascano.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 175-GADMT-SC-2022, del 04 de agosto de 2022, suscrito por el señor Raúl Hidrobo Lascano, Concejal de Tena, quien solicita licencia por



vacaciones, correspondiente al periodo 2021-2022, a partir del 15 de agosto de 2022, de conformidad con las correspondientes disposiciones legales;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 57, literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días...;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días; y,

Que, el artículo 76 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena establece: Los miembros del Concejo son autoridades de elección popular que se regirán por la Ley y sus propias normativas y percibirán remuneración mensual como está dispuesto en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD). En el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad. Todo cuanto no se encuentre regulado en la presente Ordenanza se sujetará a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;

RESOLVIÓ

1. Conceder licencia por vacaciones al señor Raúl Hidrobo Lascano, Concejal de Tena, a partir del 15 de agosto de 2022, por el lapso de treinta días.
2. Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señora Ligia Marlene Yumbo Grefa, portadora de la cédula de ciudadanía 150057706-7, Concejal Suplente del peticionario.
3. Declarar la presente Resolución con el carácter de urgente.

SÉPTIMO: APROBACIÓN DEL PEDIDO DE LICENCIA POR VACACIONES SOLICITADA POR EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA NÚÑEZ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020-2021.



POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 177-GADMT-SC-2022, del 05 de agosto del 2022, suscrito por el señor Concejal Franklin Guevara Núñez, a través del cual solicita se le conceda licencia de treinta días para hacer uso de sus vacaciones correspondientes al periodo 2020-2021, a partir del 15 de agosto del presente año, de conformidad al artículo 57 literal s) del COOTAD; y, al artículo 29 de la LOSEP. En tal sentido, solicita se convoque a la Concejal Suplente la señora Natalia Mariela Shiguango Andy, para que actúe en su reemplazo mientras dure su ausencia.

EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN TENA: Pone a consideración de las señoras y señores Concejales el pedido realizado por parte del Concejal Franklin Guevara.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 177-GADMT-SC-2022, del 05 de agosto de 2022, suscrito por el señor Franklin Guevara Núñez, Concejal de Tena, quien solicita licencia por vacaciones, correspondiente al periodo 2020-2021, a partir del 15 de agosto de 2022, de conformidad con las correspondientes disposiciones legales;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 57, literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días...;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días; y,

Que, el artículo 76 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena establece: Los miembros del Concejo son autoridades de elección popular que se regirán por la Ley y sus propias normativas y percibirán remuneración mensual como está dispuesto en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD). En el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad. Todo



cuanto no se encuentre regulado en la presente Ordenanza se sujetará a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

RESUELVE

1. Conceder licencia por vacaciones al señor Franklin Guevara Núñez, Concejal de Tena, a partir del 15 de agosto de 2022, por el lapso de treinta días.
2. Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señora Natalia Mariela Shiguango Andy, portadora de la cédula de ciudadanía 150074935-1, Concejal Suplente del peticionario.
3. Declarar la presente Resolución con el carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 13H20, del miércoles 10 de agosto del 2022, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la señorita Directora de Secretaría General Encargada, que Certifica.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Ab. Juliana Ibarra Ibarra
DIRECTORA DE SECRETARÍA
GENERAL (E)

